

Julio 13, 2017.

Circular 38/2017

**ASUNTO: ENCUESTA.
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL (MIA).**

**A TODOS NUESTROS AGREMIADOS PERMISIONARIOS.
P R E S E N T E**

El pasado 10 de julio del presente año, funcionarios de AMEXGAS sostuvieron una reunión de trabajo con el Dr. Alfredo Orellana Moyao, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), en dicha reunión uno de los temas que se tocó fue sobre las plantas de distribución y estaciones de expendio al público de GLP que no cuentan con Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

Como recordaran, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 28 establece que para la realización de obras y actividades que puedan causar un desequilibrio ecológico se requerirá previamente la autorización en materia de impacto ambiental.

Así mismo, el artículo 5, inciso D), fracción VIII, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que, para llevar a cabo obras o actividades para el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de Gas Licuado de Petróleo, se requiere autorización de la SEMARNAT en materia de impacto ambiental.

Ahora bien, a raíz de las reformas constitucionales en materia de hidrocarburos y con la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), ésta es la encargada de emitir las autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, lo anterior en términos del artículo 50, fracción XVIII en

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx



relación con el artículo 70 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Por lo anterior y toda vez que el Consejo de Administración de AMEXGAS instruyó a que se solicite a la ASEA un periodo de gracia para regularizar las plantas y estaciones que no tengan MIA y debido a que no se cuenta con información clara sobre el estatus de cada instalación, es que se solicita contesten la siguiente encuesta, a fin de saber la tipología de cada permiso con respecto a las MIA's, y con base en ello, solicitar dicho programa de regularización a la ASEA.

Marca con una en el **Anexo 1**.

Encuesta	Si	No
1. ¿Iniciaron operaciones antes de 1988?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Cuentan con algún documento que acredite que iniciaron operaciones antes de 1988?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Cuentan con algún permiso o autorización a nivel Federal o Estatal en materia de Impacto Ambiental?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿De que dependencia?:		
4. ¿No cuentan con ningún permiso o autorización en materia de impacto ambiental?:		<input type="radio"/>

Favor de enviar la información al siguiente correo-e: tramites@amexgas.com.mx.

En espera de que la información mencionada sea de utilidad, nos ponemos a su disposición para cualquier información o aclaración adicional al respecto.

A t e n t a m e n t e

Ing. Octavio Pérez Salazar
Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx